

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00158-00

Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda la cual no fue subsanada. Sírvasse ordenar lo conducente. Bucaramanga, 16 de Abril de 2021.

CLARA INES MEJÍA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciséis (16) de Abril del dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del Siete (07) de Abril del dos mil veintiuno (2021), se solicitó a la parte demandante subsanara el libelo en un término de cinco días, decisión que fue notificada por estado del 8 del mismo mes y año.

Teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a lo ordenado, pues se guardó silencio por la parte interesada, el Estrado obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 del C. G.P., dispone rechazar la Demanda y, efectuar la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, el Estrado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD** en contra de **ALEXANDER HERRERA SALAS, OMAIRA ROJAS DE VALENCIA y JUAN CARLOS SERRANO SERRANO**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación 2021-00158-00, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO